

ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	457945				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU - AD REFERENDUM				
ENTIDAD CONVOCANTE	Gobierno Departamental de Ñeembucú / Uoc Ñeembucu				
FECHA DE APERTURA	30-Diciembre-2024	HORA APERTURA	08:15	HORA FIN	08:50
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Menor cuantía nacional				
LUGAR DE APERTURA	OFICINA UOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Lic. Maida C. Tejera Apherpe.				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Dra. Eleuteria López de Caballero Lic. Oscar Cabrera Sr. César Barrios El Lic. Ramón Plutarco Guillén en representación de RG Contabilidad				

2. Ofertas no abiertas:

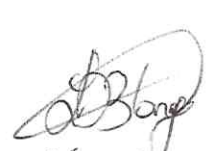
Seguidamente, se deja constancia que- en atención a lo establecido en las normas vigentes- ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificaciones o sustitución de ofertas.

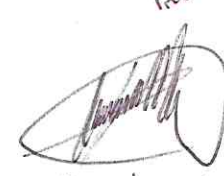
3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC


En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	3618896-4	RAMON PLUTARCO GUILLEN SEGOBIA	rgcont@hotmail.com
---	-----------	--------------------------------	--------------------


Lic. Maida Tejera A.
Director UOC


César Barrios


Ramón Guillén.


Dra. Eleuteria López
Presidente Junta Departamental
Ñeembucú.

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40
RAMON PLUTARCO GUILLEN SEGOBIA	SI	SI	SI


Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
RAMON PLUTARCO GUILLEN SEGOBIA	0		NO	<u>Registro Proveedor</u>


No hubo observaciones de oferentes.


5. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante:


No hubo observaciones de terceros.


Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en las normativas vigentes y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:50 horas, firmado los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.



Lic. Maída Tejera A.
Director UOC




Dra. Elesteria López
Presidente Junta Departamental
Neuquén.


Oscar Carrera.


César Barrios


Ramon Guillen



Gobernación 12º Departamento de Ñeembucú

Junta Departamental

Avda. Mcal. López esq. 14 de Mayo

Tel. y FAX directo (0786) 232898

Pilar - Paraguay

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL “SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU - AD REFERENDUM” – ID: 457945.

Pilar, 30 de diciembre de 2024.

En mi carácter de Presidente de la Junta Departamental de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, vengo a exponer las justificaciones con respecto al Acto de Apertura de Ofertas de la fecha en los siguientes términos:

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021, establece en su Artículo 4º Excepción. “Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. *b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*


Que, el presente llamado se realiza en el marco de lo que establece la Ley 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, cuyo Artículo 44 textualmente expresa: “*El Gobernador remitirá a la Junta Departamental y al Ministerio de Hacienda la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria dentro de la primera quincena de febrero del año siguiente. Esta rendición comprenderá el balance de ingresos y egresos y el inventario de bienes patrimoniales. La Junta Departamental la considerará, dando su aprobación o rechazo, en el plazo de treinta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta Departamental se pronuncie, se le tendrá por aprobado...*”.

Que, en este contexto el presente llamado se realizó atendiendo a la necesidad de la institución legislativa departamental de contar con asesoramiento profesional en el ámbito administrativo-contable para el mejor ejercicio de las funciones que compete a los Miembros de la Junta Departamental.

Que, atendiendo a las normativas citadas precedentemente; y, enmarcados en el Artículo 3º de la Resolución DNCP N° 483/2021, se procedió en dos ocasiones a prorrogar la apertura de ofertas ante la falta de presentación de ofertas. En la tercera convocatoria se presentó una sola oferta, motivo por el cual la convocante resuelve acogerse a la EXCEPCIÓN del Artículo 4º y realizar la apertura de la oferta presentada en la fecha y hora establecida.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.




DRA. ELEUTERIA LÓPEZ DE CABALLERO
Presidente
Junta Departamental de Ñeembucú